

## **Nacionalidad Mexicana**

**Dip. Luis Dantón Rodríguez**

*Presidente de la Comisión de Cultura  
de la H. Cámara de Diputados*

**N**uestra nacionalidad, fruto de la identidad cultural y vínculo esencial de los mexicanos, es un motivo de orgullo y un derecho que nos identifica y distingue dentro y fuera del país.

Mientras más avanza el conocimiento sobre la evolución de México y de sus realidades históricas y culturales, el mexicano siente y reconoce que pertenece a una nación con una gran vitalidad.

A pesar de los grandes riesgos y problemas que el país ha enfrentado a lo largo de su historia, los mexicanos hemos logrado construir una nación independiente, libre y soberana. Pertenecer a ella con dignidad y formar parte de su destino, nos da seguridad y entereza para cruzar fronteras y proyectar nuestra identidad al mundo.

Recientemente, y como parte de las acciones reformadoras por el gobierno de la República para impulsar la modernización del Estado, el Ejecutivo presentó al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Nacionalidad, cuyas innovaciones son consecuentes con las profundas transformaciones que vive el país.

Su propósito fundamental es "precisar los derechos de los mexi-

canos y simplificar los procedimientos de naturalización para quienes desean adquirir la nacionalidad mexicana, y de paso actualizar la legislación en esta materia que viene desde la década de los años 30.

En efecto, la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente desde hace más de medio siglo, ya no responde a las exigencias de la época actual, en la que se advierten cambios significativos en el volumen y la composición de la población. Esto implica la necesidad de un nuevo ordenamiento que actualice y regule el estatuto jurídico de las personas, de acuerdo con las actuales circunstancias políticas y sociales del país.

El concepto de nacionalidad, previsto en nuestros textos constitucionales, ha estado sujeto a cambios, pues sería inconcebible mantener normas rígidas en una sociedad tan dinámica como la de México.

Esta circunstancia ha permitido corregir errores y omisiones en el otorgamiento de la nacionalidad mexicana, como el reconocimiento de esa calidad, a partir de 1974, a los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero, y de la transmisión de la nacionalidad por la vía materna, cuando ésta se limitaba a la paterna.

Lo mismo era el caso de otorgar la naturalización sólo a la mujer

extranjera que se casara con mexicanos, disposición que después se hizo extensiva al varón o mujer extranjeros que contrajeran matrimonio con mexicano.

La iniciativa prevé la observancia de la ley en todo el territorio nacional y establece que únicamente la Ley Federal puede modificar y restringir los derechos civiles de los extranjeros, por lo que los códigos civiles para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y el federal de procedimientos civiles, serán obligatorios en todo el país en esa materia.

La Ley propuesta es definida en sus principios y por tanto admite una nacionalidad única, sea esta adquirida por nacimiento o por naturalización, principio que también se aplica a las personas morales, a quienes se reconoce la nacionalidad mexicana cuando se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal.

En consecuencia, la nueva legislación no admite que una persona o una sociedad tengan a la vez una doble nacionalidad. Cuando la mexicana se obtenga por nacimiento o descendencia, no será posible tener otra nacionalidad.

La iniciativa tiene aspectos novedosos, entre ellos la opción que brinda a los mexicanos por nacimiento para obtener el certificado de nacionalidad, a quienes otro Estado pueda atribuir su nacionalidad. Para ello será suficiente presentar soli-

cidad por escrito a la autoridad competente, formular las renunciaciones y protestas respectivas, y acompañar la prueba de nacionalidad mexicana.

Otra innovación es que se suprime la intervención judicial en el procedimiento de naturalización y en su lugar se establece un simple trámite administrativo, mediante el cual, y una vez que se cumplan los requisitos que señala la propia ley, el extranjero podrá adquirir la nacionalidad mexicana.

La iniciativa fija claramente las causas de pérdida de la nacionalidad y prevé la renuncia a la nacionalidad mexicana de quien tenga derecho a una nacionalidad extranjera. Desde luego que la pérdida de la nacionalidad mexicana podrá darse únicamente en los casos previstos por la Constitución.

El ordenamiento que se comenta señala expresamente las causas que dan origen a infracciones administrativas y sanciona con elevadas sumas las violaciones más comunes en materia de nacionalidad. Naturalmente que las sanciones que se impongan en la vía administrativa, serán sin perjuicio de las sanciones penales procedentes.

Es indudable que la aprobación de la Ley de Nacionalidad vendrá a fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático, al ratificar el Estado mexicano su pleno reconocimiento a quienes adquieran la nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, y al otorgar una mayor seguridad jurídica al derecho de nacionalidad.